

**Remisión tributaria y recaudación fiscal microempresarial**

**Autores:**

Chaves-Lucio, María Eugenia  
Universidad Estatal de Bolívar  
Estudiante de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria  
Guaranda - Ecuador



[mchaves@ube.edu.ec](mailto:mchaves@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-8702-6793>

Rojas-Sánchez, Hernán Arturo  
Universidad Estatal de Bolívar  
Docente Tutor Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria  
Guaranda - Ecuador



[arojas@ube.edu.ec](mailto:arojas@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0001-5357-1585>

Fechas de recepción: 04-ENE-2024 aceptación: 05-FEB-2024 publicación: 15-MAR-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



## Resumen

El objetivo general de esta investigación se basó en analizar la remisión tributaria y la recaudación fiscal microempresarial, a través de una metodología de tipo documental con apoyo bibliográfico, por medio de una revisión que permitió analizar diversas investigaciones de otros autores. Dentro de las principales conclusiones se menciona que la recaudación de los impuestos ha tenido tropiezos por la mala gestión de estrategias administrativas y tributarias que han dejado que muchos contribuyentes no cumplan con sus obligaciones con el fisco, lo que ha devenido en la promulgación de amnistías o remisiones tributarias que los han condonado de sus deudas, asimismo, para regular y controlar toda gestión administrativa, sea para la recaudación de los tributos, tipos, entidades de control y demás, así como determinar las personas sujetas de tributación, se han creado leyes y normativas como el Código Tributario Este tipo de estrategias jurídicas, las veces que se han aplicado ha sido para favorecer a los grandes inversionistas, mas no a los pequeños comerciantes que son quienes pagan cumplidamente sus obligaciones, ha perjudicado así mismo la inversión pública y desfavorecido a sectores prioritarios como el de salud, educación e infraestructura que se nutren del Presupuesto Anual del Estado.

**Palabras clave:** amnistía; tributos; microempresas; recaudar; leyes

## Abstract

The general objective of this research was based on analyzing tax remission and microenterprise tax collection, through a documentary-type methodology with bibliographic support, through a review that allowed analyzing various investigations by other authors. Among the main conclusions, it is mentioned that tax collection has had setbacks due to poor management of administrative and tax strategies that have left many taxpayers not complying with their obligations to the treasury, which has led to the promulgation of amnesties or tax remissions that have forgiven them of their debts, likewise, to regulate and control all administrative management, be it for the collection of taxes, rates, control entities and others, as well as determine the persons subject to taxation, laws have been created and regulations such as the Tax Code. This type of legal strategies, the times they have been applied, have been to favor large investors, but not small merchants who are the ones who duly pay their obligations, have also harmed public investment and disadvantaged priority sectors such as health, education and infrastructure that are nourished by the Annual State Budget.

**Keywords:** amnesty; taxes; microenterprises; collect; laws

## Introducción

En Ecuador, el mayor rubro de ingresos al país, seguido de las recaudaciones provenientes de la venta de petróleo, corresponde a los impuestos derivados de los diferentes procesos de tributación existentes, pero a pesar de esto, dichos procesos se han visto afectados debido a diversos factores que han ocurrido a lo largo de la historia en el país, alguno de estos son las amnistías o remisiones tributarias que han eximido las deudas con el fisco a través de resoluciones legislativas que contrario de fortalecer el sistema fiscal, lo han desacreditado por la poca efectividad en sus procedimientos. Reyes-Tagle y Ospina (2020) mencionan que las amnistías tributarias son aquellas oportunidades excepcionales y transitorias que permiten regular bienes que no han sido declarados, así como también aquellos impuestos de periodos fiscales anteriores, a cambio de una remisión en el monto o en los intereses generados y en las sanciones.

Con base en esto, se ha realizado una investigación detallada y exhaustiva acerca de la evolución de estos procesos a través de la revisión de diversos estudios sobre el tema, considerando aquellos que se refieren a la aparición de las instituciones de administración tributaria hasta llegar a la promulgación de leyes y normativas como el Código Tributario, la Ley de Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo, entre otras, todos estos encargados de normar y controlar las estrategias de control y vigilancia, así como de recaudación y extinción de impuestos en todos los casos sin perjuicio de ninguna de las partes.

No obstante, la aplicación de la ley no puede cumplirse correctamente si la ciudadanía no tiene cultura tributaria, y es que a través de ella es que se evidencia la puesta en práctica de principios y valores que posee cada ciudadano para poder cumplir con sus obligaciones que le permita a su vez poder ejercer sus derechos, y uno de ellos es contar con una buena administración de los recursos públicos en los sectores de mayor prioridad para el Estado como la salud, educación e infraestructura (Podestá, 2020).

De esta manera, se menciona que desde que existían los tributos pagados al imperio romano ha surgido la cultura tributaria donde se crearon las primeras estrategias de cobro, asignando los valores y el tipo de inversión, siendo este último el principal objetivo del cobro pues con este dinero se pretendía llenar las arcas fiscales hasta asignarlos en inversiones estatales (Zamora, 2018).

En Ecuador, el tributo incaico tuvo incidencia en la sociedad actual por la reciprocidad que tenían unos a otros a través del trueque, fuerza de trabajo y energía humana en busca de justicia social (Zamora, 2018, p. 14). Esta forma de organización social, deja ver al ser humano como un ser social de esta manera se indica que:

La sociedad no puede subsistir sin reglas, sin ley ni autoridad que la aplique. La vida social crea un bien común que permite la realización de las personas, por lo tanto, requiere o exige la dación de Leyes Tributarias por quienes están facultados para darlas (Zamora, 2018, p. 14).

Seguidamente, este tipo de estrategia social se ha debido transformar en costumbre, y los ciudadanos deben cumplir con sus obligaciones tributarias ante el fisco pues el propósito no ha cambiado en gran medida a lo largo de la historia política y social del país, con respecto a esto Calle et al. (2019), indican que la cultura tributaria en Ecuador se ha venido deteriorando, debido a que el gobierno se ha encargado estos últimos años de adoptar políticas de extinción que perjudica la cultura de pagar impuestos en todos los niveles que causa déficit fiscal y bordea alrededor de un 4% del Producto Interno Bruto.

Cabrera et al. (2021) mencionan que la cultura tributaria se refiere a un conjunto de información y el nivel de conocimientos que posee un determinado país acerca de los tributos, y también hace referencia a “las percepciones, criterios, hábitos y actitudes que tiene la sociedad al respecto de la tributación” (p.207). Estas concepciones definen a la cultura tributaria como una forma de actuación frente a las normativas legales de cada país para cumplir con las obligaciones legales, poniendo de manifiesto los hábitos principios y valores morales que rigen al individuo en la sociedad.

De este modo se ha establecido como objetivo general analizar la remisión tributaria y la recaudación fiscal microempresarial, de igual manera se han planteado una serie de objetivos específicos que permitirán un desarrollo adecuado de esta investigación: en primer lugar, conocer el marco legal utilizado en la aplicación de la remisión tributaria y recaudación microempresarial en el país, en segundo lugar, identificar las normativas que se han utilizado en el país para la remisión tributaria desde que inició el pago de los tributos de forma legal, y finalmente analizar el impacto que ha tenido la remisión tributaria en la recaudación fiscal microempresarial en el país.

## **Desarrollo Teórico**

La remisión tributaria se ha consolidado en varios países del mundo como una estrategia de gestión de recursos económicos de manera inmediata frente a la evasión de impuestos o la proliferación de negocios informales con una organización jurídica estable. Al respecto, Vinueza (2021), menciona que entre los más importantes procesos de amnistía que han sucedido a lo largo del mundo se encuentra el de Irlanda el cual en el año 1998 se le dio un plazo de 10 meses para que pudiese pagar, se exoneraron las penalizaciones y se le aseguró que no existirían represalia por este proceso, también se menciona el caso de Bélgica en el año 2013 donde se le eximió el 15% de la penalidad por los contribuyentes que no declararon, así como un 20% de inmunidad por aquellas acusaciones de fraude, igualmente en Australia

en el año 2014 se redujo la penalidad de un 75% al 10% para aquellos que declararon pero fueron auditados.

Asimismo Vinuesa (2021) menciona que en Latinoamérica también se realizaron algunos procesos de Amnistía entre los que destacan para el año 2013, a México a quien se le perdonó las deudas de los años anteriores al 2007 hasta en un 80% y un 100% de los cargos administrativos, para el caso de Perú se les dio plazo y a su vez se les fraccionaron los pagos de las deudas adquiridas hasta diciembre del año anterior (2012), en el año 2015 a Colombia se le exime de un 50 a 80% de los intereses y multas de esas deudas, en Argentina para el año 2016 surge la ley de amnistía por lo aquellos capitales no declarados, permitiendo que esto genere un blanqueo de capitales en aquellos residentes argentinos, y finalmente el caso de Brasil en 2016 con la implementación de la Ley de repatriación la cual consistía en regular los recursos que provenían de fondos legítimos sin haber sido declarados.

Para el caso de Ecuador, la recaudación tributaria ha tenido que enfrentar diversos inconvenientes, y esto se debe a la carencia de herramientas políticas que contribuyan a que estas actividades puedan ser reguladas. De esta manera, en el siguiente cuadro se presenta una reseña histórica de los que ha sido en el Ecuador la Amnistía tributaria.

**Tabla 1**  
Amnistías tributarias en Ecuador

Año	Detalle
1958	La administración tributaria estaba a cargo de la Dirección General de Rentas – DGR, adscrita al Ministerio de Economía o Hacienda. No fue eficiente por la poca eficiencia en la gestión de este organismo.
1971	Se condona el 100% de intereses, multas y costos generales por un plazo de 60 días.
1997	Impugnaciones por el 30% de capital, del 25 al 100% de intereses y multas. Bloqueo de cuentas para nueva remisión por un lapso de 10 años.
2008	Diferencias no comunicadas, o no liquidadas por los deudores (firmes o impugnadas con desistimiento) del 100% al 25% de intereses y multas en el lapso de 150 días hábiles. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% (1-60 días)</li> <li>• 75% (de 61 a 90 días)</li> <li>• 50% (de 91 a 120 días)</li> <li>• 25% (de 121 a 150 días)</li> </ul>
2015	Se promulga la Ley en donde se establece que el contribuyente debía pagar la totalidad del impuesto adeudado, y en caso de una obligación impugnada en proceso judicial, debía desistir de la misma, y no podía ingresar posteriormente ningún reclamo por pago indebido. Amnistía en deudas pendientes impuestos vehiculares, declaraciones y anexos, cuota RISE del 100% al 25% de intereses y multas, lapso de 150 días hábiles
2018	Las obligaciones que se benefician con el 100% de la remisión son: declarantes, cuotas RISE, matriculación vehicular, deudas en proceso de cobro (inclusive las suspendidas por impugnaciones administrativas o judiciales). Se divide en dos grupos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo 1: 90 días hábiles para pagar la totalidad de la deuda, las empresas cuyo promedio de ingresos brutos de los últimos 3 años sea mayor a 5 millones de dólares, integrantes de Grupos Económicos y sujetos pasivos que mantengan impuestos retenidos, percibidos y pendientes de pago al 2 de abril del 2018.</li> <li>• Grupo 2: 90 días hábiles para solicitar facilidades de pago o para pagar la totalidad del capital. Todos los contribuyentes no contemplados en el grupo 1 pueden solicitar</li> </ul>

Fuente: (Vinueza, 2021)

En la Tabla 1 se observa cómo ha ido evolucionando la política de gestión tributaria en el Ecuador, pasando por una mala administración de los organismos creados para este fin como lo fue el DGR, y las amnistías que han sido creadas a conveniencias políticas en cuatro veces en estos últimos 40 años, la primera en 1971 con una condonación total de deudas, luego en 1997 a través de impugnaciones y remisiones de hasta 10 años, en el 2008, que por diferencias no comunicadas, o no liquidadas llevó hasta el 100% de perdón de deudas, y en el 2015, en donde se declara amnistía por valores varios hasta por 150 días. En el 2018 se promulga la Ley Orgánica para el Fomento Productivo como respuesta a la necesidad de remisión tributaria por el 100% de intereses y multas con la finalidad de promover el desarrollo micro y macro empresarial.

Tapia (2023) del diario Primicias de Ecuador menciona que el nuevo presidente electo del país ha planteado dentro de sus medidas económicas una nueva amnistía tributaria dentro del nuevo proyecto denominado “Ley de Eficiencia Económica”, dicho mecanismo plantea eximir cierto porcentaje o la totalidad de los intereses, de las penalidades a los contribuyentes que tienen deuda con el Servicio de Rentas Internas (SRI), pero deben cancelar el capital de la deuda adquirida en un tiempo estipulado, esto se espera ser aprobado en este año en curso.

Con base en todo lo antes mencionado se puede indicar que, la remisión forma parte del Derecho Tributario ecuatoriano, pues en ella se establece la posibilidad de extinguir la obligación contraída con el Estado, cuando la capacidad del contribuyente para pagar no cumpla con las exigencias y compromisos adquiridos o se beneficie de algún tipo de normativa.

## Material y métodos

### Métodos

Este artículo se basó en una investigación documental con apoyo bibliográfico, por medio de una revisión que permitió analizar diversas investigaciones de otros autores. La literatura escogida para el desarrollo de este artículo provino de revistas indexadas a diversas bases de datos como Latindex, Redalyc, Google Académico, Scopus.

Seguidamente se clasificaron los estudios de acuerdo a las variables de estudio escogidas como Remisión tributaria y evasión fiscal, y finalmente, se sintetizará el aporte literario de las investigaciones para cumplir los objetivos de este estudio.

## Resultados

Calle et al. (2019) definen el término de remisión tributaria como una manera de extender las obligaciones tributarias que se establecen en la Ley, por medio del cual “el legislador, actúa de forma unilateral, es decir, con absoluta potestad, para condonar o perdonar a los contribuyentes en todo lo que se refiere a sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas – SRI se refiera” (p.142).

En el mismo sentido, Otavalo (2022), menciona que la remisión tributaria hace referencia al perdón, o la liberación de una responsabilidad a nivel tributario que se le otorga al contribuyente por ciertas obligaciones pendientes con el Estado, también explica que, esto permite eximir una obligación con el fisco, que solo es generada por medio de un proyecto de ley aprobado, donde se establecen previamente los términos y las condiciones que deben cumplirse para poder ejecutar este tipo de remisiones.

Las obligaciones tributarias establecidas como ley para recaudar impuestos y poder cumplir con las obligaciones que tiene el Estado con sus ciudadanos, obliga a las personas a pagar los impuestos establecidos según su actividad comercial, al respecto, Aguiar (2020), expone que, “el ciclo de vida de la obligación tributaria va de la mano desde el nacimiento de la actividad o hecho generador hasta que finaliza esta y el sujeto ha cumplido con las obligaciones establecida por ley” (p. 10), esto permite que el organismo tributario encargado pueda establecer normas y reglas para poder alcanzar un adecuado y oportuno proceso de normalización de las actividades y las consiguientes recaudaciones.

Otra definición de remisión tributaria es la establecida por Pesantez (2021) quien menciona que “es la condonación de intereses de mora, multas y demás recargos tributarios, es una medida a la que varios gobiernos se han acogido para la captación de recursos” (p. 2), cuya idea se enfoca en un rol proveedor con la finalidad de disminuir desigualdades a través de un diseño estatal eficiente en donde se prioricen la política de redistribución de la riqueza Mestanza (2023) esto con el propósito de poder aportar a las diferentes instituciones pertenecientes al estado recursos financieros para poder realizar una mejor gestión administrativa.

Calderón (2021), dice que la figura de remisión aparece en el régimen tributario del Ecuador a partir de

De esta manera en el Código Orgánico Tributario emanado por el Congreso Nacional del Ecuador (2018) en su Capítulo VI, artículo 37, sobre la extinción de la obligación tributaria, menciona los diferentes tipos de extinción en todo o en parte según fuere el caso, y entre ellos se mencionan

- Solución o pago
- Compensación
- Confusión
- Remisión
- Prescripción

El artículo 38 y 39 sección 1ª. del mismo código, menciona que los pagos de los impuestos, deben ser realizados por los responsables o los contribuyentes, y que estos pagos deben realizarse al acreedor de dicho impuesto y por éste al funcionario al empleado o cualquiera a quien la ley estipule como el recaudador responsable encargado de retener o percibir dicho pago (Congreso Nacional del Ecuador, 2018)

En el país, el término amnistía no es utilizado sino, que aplica el término remisión y condonación, y en palabras de Calderón (2021) este término se refiere a “la extinción de una obligación” (p.41), es decir corresponde al proceso de liberar el pago que tenga pendiente un contribuyente por medio de una acción de carácter administrativo ejecutada por la institución acreedora; la institución encargada en Ecuador es el SRI, y este a su vez renuncia a la facultad que posee exigir los pagos que tiene pendiente el contribuyente por ley.

De la misma manera, se menciona que la recaudación fiscal se ha constituido como una obligación de tributación contemplada en la Constitución de la República, y en su artículo 301, establece que “se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos y solo en acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones ordinarias y especiales reguladas en la ley” (Asamblea Nacional, 2008). Es así que, para lograr un adecuado cobro de impuestos en beneficio de la justicia y equidad social, se estableció El Código Tributario.

En cuanto al Código Tributario, Andrade y Cevallos (2020), afirman que debido a la falta de cultura tributaria en las personas y las empresas siempre buscan la manera de engañar al fisco y así convertirse en evasores fiscales y esto sumado con lo ineficiente que eran los sistemas de control, fue necesario transformar las plataformas institucionales y la normativa tributaria existente.

Es así que, en el año 2018, se estableció la naturaleza y fines del Código Tributario, y en su Artículo 96, se describe como deberes formales de los contribuyentes, inscribirse en los registros pertinentes, proporcionar los datos de su actividad económica, llevar el registro de los libros contables, y cumplir con los deberes que la ley establezca. Además, solicita facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones de control o determinación del tributo, los documentos, informes, libros y registros relacionados; y concurrir a las oficinas administrativas cuando así lo requiera la autoridad competente (Asamblea Nacional, 2008).

De esta manera, se logra vincular las obligaciones y las responsabilidades que tiene el contribuyente con las normas jurídicas y legales que rigen sobre la recaudación, exoneraciones, y otros que permiten construir una cultura tributaria entre la población económicamente activa.

Pero a pesar de esto aún se mantiene presente la evasión y elusión fiscal que según Rosas (2022) esta última se refiere a una problemática existente que se convierte en una dificultad para el Estado, pues el contribuyente deudor excluye o disminuye los impuestos que debe pagar a través de actos de omisión, vulnerando las normas previamente establecidas, y esta ocurre por diferentes razones entre las que se mencionan limitaciones en la legislación tributaria, poca eficiencia en los procesos administrativos fiscales y poca o nula conciencia tributaria.

En cuanto a la evasión fiscal Paredes y García (2021) mencionan que esta ocurre cuando los ciudadanos y las empresas violan las normas jurídicas existentes de manera deliberada, conscientes o por desconocimiento de las mismas y se ha convertido en uno de los principales factores que obstaculizan que el Estado perciba ingresos causando un déficit en el presupuesto utilizado.

Todas las formas con las que se presente, la evasión fiscal se convierte en un acto ilícito. Mejía, et al. (2019), explican que “la moral lo reprueba, pero la conducta maliciosa permite buscar las trampas legislativas para que prescriba su obligación” (p. 1151). Por cuanto que la elusión o evasión tributaria no solo afecta la conciencia de los contribuyentes sino de quienes se benefician de su recaudación, sectores de gran relevancia para el desarrollo del país como lo son la educación, salud, empleos, infraestructura, etc., es decir, todas aquellas en que se usan las recaudaciones del fisco.

Debido a estas situaciones se han creado diversas leyes para mejorar los procesos de tributación y evitar que ocurran numerosos casos de evasión y elusión fiscal, entre estas se menciona la Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones, Generación de empleo, según FAO (2018):

La presente Ley busca dinamizar la economía, fomentar la inversión y el empleo, así como la sostenibilidad fiscal de largo plazo, a través de un ajuste en el marco jurídico que rige la actividad económica, financiera y productiva en el país, a fin de garantizar la certidumbre y seguridad jurídica, como mecanismo para propiciar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo del país. Se establece el régimen de remisiones y reducciones, incluyendo: a) remisión de intereses, multas y recargos de obligación tributarias, fiscales y aduaneras; b) remisión a impuestos vehiculares, matriculación vehicular e infracciones de tránsito; c) reducción de intereses, multas y recargos de las obligaciones patronales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y d) remisiones de otras instituciones. Se establecen incentivos específicos para la atracción de inversiones

privadas. Se establece el papel que tienen los proyectos de vivienda de Interés Social y sus beneficios e incentivos (FAO, 2018).

De esta forma se aspira que las inversiones económicas del sector privado se produzcan en un entorno confiable y seguro, brindando para ello una cultura tributaria que beneficie a la comunidad en general y en especial a quienes tengan la posibilidad de aportar al Estado mediante la actividad económica que genera.

Posterior a la promulgación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, se plantearon algunas remisiones tributarias donde el Estado logró percibir pagos por deudas pendientes por parte de los contribuyentes, que permitió recuperar cartera vencida, y también minimizar los niveles de evasión tributaria, se disminuyó un gran índice de morosidad y se pudo realizar inversión pública en diferentes sectores (Cornejo, 2022).

El Servicio de Rentas Internas-SRI, es el ente encargado de gestionar las políticas tributarias en el País, para asegurar la recaudación de los impuestos que son destinados a cubrir las necesidades sociales existentes. La principal política establecida por el SRI, es lograr que los contribuyentes cancelen oportunamente, de manera que se incremente la cultura tributaria, con procesos tributarios efectivos así como también que los conglomerados sean conscientes de sus deberes y derechos fiscales como parte del funcionamiento institucional (Servicio de Rentas Internas, SRI, 2023)

Con base en esto es importante indicar que los pagos tributarios son necesarios para la inversión pública, y que, a más de cumplir con una deber y obligación, debe constituirse de buen agrado con una parte de nuestros principios y valores que se construyan en familia y se reproduzcan en la sociedad, solo así haremos de un país grande y honesto.

En cuanto a los tributos, Ecuador posee una estructura definida y conformada por impuestos directos, indirectos, gubernamentales, municipales, de seguridad social y entre otras contribuciones a diferentes organismos e instituciones de control y según Quispe et al. (2019) son los mostrados en la siguiente tabla:

**Tabla 2**

Estructura tributaria del Ecuador

<b>Tipo de impuestos</b>	<b>Descripción</b>
Impuestos Directos	<ul style="list-style-type: none"><li>● Impuesto a la Renta – Impuesto a la Renta Causado</li><li>● Impuesto al Valor Agregado – IVA</li><li>● Impuesto a la Salida de Divisas</li><li>● Impuesto a los Consumos Especiales</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados</li> <li>• Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables</li> </ul>
Impuestos indirectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto Tierras Rurales</li> <li>• Impuesto a los Activos en el Exterior</li> <li>• Impuesto General de Exportación</li> <li>• Impuesto General de Importación</li> <li>• Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones</li> <li>• Patentes de Conservación para Concesión Minera</li> <li>• Regalías a la actividad minera</li> <li>• Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer</li> <li>• Contribución solidaria sobre las utilidades</li> </ul>
Impuestos Gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Renta</li> <li>• Impuesto a los activos en el exterior</li> <li>• Impuesto a los vehículos motorizados</li> <li>• Regalías, patentes y utilidades de conservación minera</li> <li>• Impuesto a las tierras rurales</li> <li>• Régimen Impositivo Simplificados Ecuatoriano</li> <li>• Impuesto a la Salida de Divisas</li> <li>• Impuesto al Valor Agregado (IVA)</li> <li>• Impuesto a los Consumos Especiales</li> <li>• Impuesto redimible a las botellas plásticas</li> </ul>
Impuestos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto Predial</li> <li>• Impuesto de Alcabala</li> <li>• Impuesto a las Apuestas</li> <li>• Impuesto a los Juegos</li> <li>• Impuesto a los Espectáculos Públicos</li> </ul>
Otras contribuciones de instituciones y organismos de control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones por mil sobre los activos reales</li> <li>• Aportes Seguro Social</li> <li>• Contribución Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE)</li> <li>• Contribución Servicio Ecuatoriano de Capacitación (SECAP)</li> <li>• Contribución a Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA)</li> </ul>

Fuente: (Quispe et al., 2019)

En esta tabla se muestran de manera detallada los impuestos directos e indirectos los cuales constituyen una base de recaudación que llega a las arcas fiscales mediante diversas instituciones, desde el SRI, hasta las mercantiles y aduaneras, por otro lado, están los

municipales que recogen los Gobiernos Autónomos cantonales para la gestión interna, y finalmente está el grupo de impuestos que recogen organismos como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, entre otros.

En cuanto al régimen impositivo para las microempresas se menciona que, con el propósito de lograr mejoras en los procesos tributarios del sector productivo existente en el país, el Gobierno creó una normativa aplicada a las microempresas, donde establece una serie de beneficios para estas organizaciones siempre y cuando se encuentren dentro de la normativa legal. Al respecto, Bonín et al. (2021) afirman que:

Es aplicable a varios impuestos como el valor agregado, a la renta y los consumos especiales de microempresa y emprendedores bajo esta denominación, quienes deben estar insertos en lo que establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI, y el Reglamento correspondiente sin restricciones de ningún tipo. Para que sean categorizados en esta denominación, deben considerarse a empresas con ingresos de hasta USD 300.000, ya que cuentan con hasta nueve trabajadores a la fecha del catastro, siendo el índice de mayor relevancia el ingreso (p. 72).

En el mismo orden de ideas, en el registro oficial suplemento N° 111 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emanada por la Asamblea Nacional (2019), se muestran las reformas a la Ley del Régimen Tributario Interno, indicando en el artículo N° 38 la inclusión del Régimen Impositivo para Microempresas, en donde se agrega en su artículo N°. 97.16. acerca del Régimen para microempresas, donde se determina que el impuesto a la renta, el valor agregado y consumos especiales será aplicable para microempresas y emprendedores que cumplan con esa condición según la ley.

Por otro lado, Ñacata y Monge (2021) expresan que las microempresas debido a las diversas reformas realizadas por el gobierno ecuatoriano deben soportar dichos cambios, sin embargo, estos afectan sus ingresos debido a los cambios en los procesos de facturación, declaraciones semestrales y cambios en sus denominaciones. Estos cambios han sido tales que a partir del año 2022, los contribuyentes inscritos al Registro Único de Contribuyentes-RUC han pasado del Régimen Impositivo Simplificado-RISE a ser parte del Contribuyente Negocio Popular Régimen-RIMPE, siglas proveniente de Régimen para Microempresarios (RIMI) y Régimen General, donde las microempresas realizan un pago anual de USD 60,00 y no parcializado como antes (Servicio de Rentas Internas, SRI, 2022).

Dichos cambios a nivel tributario tienen el propósito de poder estandarizar los procesos los procesos productivos y lograr así el desarrollo de la población económicamente activa.

## Discusión

En referencia a la investigación realizada se menciona que la amnistía tributaria fue creada con el propósito de que las empresas adquirieran compromisos de pago de los impuestos que adeudan en especial las microempresas el cual es el tema de estudio, sin embargo, las reformas tributarias que han surgido a lo largo de los años han afectado considerablemente dichas empresas hasta llegar a tener afectaciones en sus ingresos debido a los diferentes cambios que han tenido que enfrentar esto se relaciona con lo mencionado por Ñacata y Mongue (2021), esto ha generado pérdidas de empleo y cierre de actividades por las desigualdades existentes en esas reformas fiscales. Además si bien el Estado logra obtener ingresos a corto plazo que permiten solventar pagos de gastos públicos, el monto recaudado no aumenta (Vera, 2021).

Por otro lado algunos autores mencionan que las remisiones tributarias traen consigo beneficios pues al recaudar tributos de manera óptima se podrán obtener beneficios, este es el caso de Otavalo (2022) quien manifiesta que la aplicación de esta obligación tributaria y con la aplicación de un tipo de ley que le permite obtener recursos de forma rápida se pueden crear flujos de efectivo que permitan optimizar los procesos administrativos y legales por parte del ente encargado de la recaudación tributaria.

Finalmente se menciona que más allá de lograr mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes con las amnistías tributarias hace que estos, no consideren pagar sus tributos en el tiempo estipulado sino más bien, dejan a la suerte el pago de sus impuestos esperando que el Estado cree una nueva amnistía para poder pagar sus impuestos obteniendo una remisión o extinción de sus impuestos o buena parte de ellos.

## Conclusiones

La tributación como tal, es el producto de una cultura ancestral, adoptada desde el siglo I antes de Cristo con los tributos del pueblo romano, pasando por las ofrendas que se hacían a los reyes medievales, los del Imperio Incaico hasta llegar a nuestros tiempos en donde el Estado ha visto necesario el aporte del pueblo para invertirlo en el financiamiento de programas en las áreas de salud, educación y otros.



La recaudación de los impuestos también ha tenido tropiezos por la mala gestión de estrategias administrativas y tributarias que han dejado que muchos contribuyentes no cumplan con sus obligaciones con el fisco, lo que ha devenido en la promulgación de amnistías o remisiones tributarias que los han condonado de sus deudas.

La remisión puede ser de dos caracteres: ordinario, cuando se evidencia una clara y comprobada imposibilidad de pago del deudor sobre la obligación fiscal, y extraordinaria cuando, por orden del legislativo, debe efectuarse un perdón creado por las leyes y normativa para ese efecto. De esta manera la remisión puede efectivizarse a favor del contribuyente cuando se presenten las circunstancias, cao contrario no se puede evadir la obligación ni la deuda.

Para regular y controlar toda gestión administrativa, sea para la recaudación de los tributos, tipos, entidades de control y demás, así como determinar las personas sujetas de tributación, se han creado leyes y normativas como el Código Tributario, que en su Art.96, se describen como deberes formales de los contribuyentes, inscribirse en los registros pertinentes, proporcionar datos de su actividad, solicitar permiso, llevar libros y registros contables, presentar declaraciones, y cumplir con los deberes que la ley establezca. Además, solicita facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones de control o determinación del tributo, los documentos, informes, libros y registros relacionados; y concurrir a las oficinas administrativas cuando así lo requiera la autoridad competente.

Otro instrumento de regulación es Ley de Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo, que regula el salario justo de la fuerza de trabajo, el aumento de plazas de trabajo, el pago de impuestos (favoreciendo a quienes se agrupan en gremios artesanales, grupos vulnerables, asociaciones comunales, etc.), y sobre todo se regularice el pago de mora patronal, aportes al IESS, impuesto a la renta, entre otros. En esta ley, además, se plantean amnistías tributarias, cuyos resultados de liquidez a corto plazo, permitieron que cancelen sus deudas con el Estado mediante la remisión de intereses, multas y recargos, que pueda recuperar fondos de cartera vencida, minimizar los niveles de evasión tributaria, disminuya el índice de morosidad y reducir el precio y la cantidad de procedimientos judiciales que hasta la fecha se mantenían como incobrables.

Este tipo de estrategias jurídicas, las veces que se han aplicado ha sido para favorecer a los grandes inversionistas, de las grandes empresas, mas no a los pequeños comerciantes que son

quienes pagan cumplidamente sus obligaciones, ha perjudicado así mismo la inversión pública y desfavorecido a sectores prioritarios como el de salud, educación e infraestructura que se nutren del Presupuesto Anual del Estado.

Finalmente es preciso reconocer que la labor del SRI como agente recaudador, en estos últimos cinco años ha sido considerado como una de las mejores en el país, por la gestión de recursos, simplificación de trámites, automatización de servicios y la eficiencia en la resolución de pedidos y conflictos, por lo que resulta ser la mejor administradora cobradora de los impuestos a los contribuyentes.

### Referencias bibliográficas

- Aguiar, A. (2020). La remisión y el derecho a la igualdad de los contribuyentes. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31162/1/BJCS-DE-1138.pdf>
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y Sostenibilidad fiscal. Revista ERUDITUS, 1(1). Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290/142>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador . Obtenido de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu127389.pdf>
- Asamblea Nacional. (2019). Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria. Obtenido de [https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU\\_LOSPT.pdf](https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf)
- Bonín, V., Vélez, E., & Tapia, J. (2021). Impuesto a la renta régimen imositivo para microempresas ¿Acierto o desacierto? Revista de Investigación Formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas, 3(1). Obtenido de <https://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rei/article/view/v3.n1.a7>
- Cabrera, J. (2022). Racaudación tributaria en el Ecuador con la aplicació. Universidad Tecnológica Israel. Obtenido de <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2942>
- Cabrera, M., Sánchez-Chero, M., Cachay, L., & Rosas-Prado, C. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. Revista de Ciencias Sociales (RCS),

Calderón, N. (2021). Detrimento de la igualdad material por efecto de la remisión tributaria. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8400>

Calle, O., Becerra, E., Banegas, T., & Zamora, G. (2019). Impacto de remisiones tributarias en las micro, pequeñas y medianas empresas año 2018, Cuenca-Ecuador. *Ciencia Digital*, 3(2.3), 136-155. Obtenido de <https://www.cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/articloe/view/593/1430>

Congreso Nacional del Ecuador. (2018). Código Tributario. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Cornejo, S. (2022). La cultura tributaria en la recaudación fiscal de las miscro y pequeñas empresas, del sector textil de Lima Metropolitana, 2020. *Ciencia Latina. Revista Multidisplinar*, 6(4). doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2665](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2665)

FAO. (2018). Ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo. Ley. doi:<https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC213859/>

Mestanza, B. (2023). Distribución del presupuesto y la calidad de la gestión de los recursos públicos en la Municipalidad del Distrito de Bambamarca, período 2012-2017. Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/6100/TESIS%20-%20BFMR%2046578149.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ñacata, H., & Monge, J. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista ERUDITUS*, 2(3). doi:<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>

Otavaló, E. (2022). Análisis de la remisión tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos en el Ecuador, período 2018. *Revista Eruditus*, 3(1). doi:<https://doi.org/10.35290/re.v3n1.2022.543>

- Paredes, R., & García, H. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. Revista ERUDITUS, 1(3). doi:<https://doi.org/10.35290/re.v2n1.2021.390>
- Pesantez, D. (2021). Análisis de la remisión tributaria 2018 y sus resultados como medida económica en el Ecuador. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.espoch.edu.ec/handle/123456789/14940>
- Podestá, A. (2020). Gasto público para impulsar el desarrollo económico e inclusivo y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/487b186b-c0e8-4a69-9f0c-33b9ddf5a988/content>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del período 1492 a 2015. Revista Espacios, 40(13), 21.
- Reyes-Tagle, G., & Ospina, L. (9 de Octubre de 2020). Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>
- Rosas, I. (2022). Elusión fiscal empresarial en el impuesto a la renta del trabajo y su repercusión en la recaudación tributaria en el distrito de Callería, Provincia del Coronel Portillo-Región Ucayali, en el año 2019. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7433>
- Servicio de Rentas Internas, SRI. (2022). Régimen simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Servicio de Rentas Internas, SRI. (2023). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/>
- Tapia, E. (29 de Noviembre de 2023). Noboa plantea la séptima amnistía tributaria desde la era de Correa. PRIMICIAS. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/amnistia-remision-reforma-tributaria-noboa/#:~:text=La%20amnist%C3%ADa%20tributaria%20que%20plantea,Estado%20USD%20128%20millones%20anuales.>
- Vera, J. (2021). La amnistía tributaria y su incidencia en el presupuesto general del estado, 2015-2020. Obtenido de <https://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/4238>

- Vinueza, V. (2021). Impacto de la amnistía tributaria del año 2018 en las finanzas de las compañías anónimas manufacturadas del Distrito Metropolitano de Quito. Administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe. Universidad Politécnica Salesiana. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20140>
- Zamora, Y. (2018). La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010-2014. Quipu Kamayoc, 26(50). doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14721>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.